



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1682 (Original 404)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

**Prorrogando el plazo acordado por la Ley N° 1584 (Número Original 305)
sobre impuesto a la herencia**

Salta, 28 de enero de 1937.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por tres meses más el término en vigencia de la Ley promulgada el 24 de junio de 1936, que exime del pago del interés de 9% anual que establece el artículo 8° de la ley 1073, a toda sucesión o cesionario de sucesores, que no hayan iniciado juicio sucesorio dentro del año posterior a la muerte del causante, o que, iniciado, hubieran dejado de pagar el impuesto a la transmisión de bienes.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 19 de Enero de 1937.

ALBERTO B. ROVALETTI – Néstor Michel – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón